

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda incidental de desacato al fallo de tutela, se ordena:

Oficiar a la incidentada para que informe en el término de 5 días si se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho o en caso negativo explicar las razones de la omisión y quien es el responsable del cumplimiento de la misma.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Domingo Cárdenas', written in a cursive style.

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS**